

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2023.

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORAMO ESPARZA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

II LEGISLATURA

PRESENTE.

La que suscribe, **LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I del Reglamento del Congreso, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 TER A LA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Encabezado o título de la propuesta:

Corresponde a los términos expresados en el proemio del presente instrumento parlamentario.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y argumentos que la sustenten:

El derecho a la libertad de expresión es condición indispensable para el desarrollo de la persona, al tiempo que resulta esencial para la existencia de una sociedad democrática. Constituye, además, la base para el ejercicio de otros derechos. Su protección se encuentra contenida en tratados internacionales de los cuales México es parte y en la propia normativa interna.¹

En rasgos generales, la libertad de expresión se verá limitada cuando una determinada situación entre en conflicto con otros derechos o valores de las personas. Es decir, no se considerará como libertad de expresión todo acto que tenga relación con la violencia, el delito o cualquier otro caso que pueda provocar daños en el otro. Si los límites de este derecho se rompen, la persona sufrirá de una sanción legal o incluso, de la desaprobación o el rechazo social.²

Hoy en día, cada vez son más personas las que, mediante distintos medios como, por ejemplo, las redes sociales y las canciones, aprovechan para realizar una crítica social de la realidad que están viviendo, haciendo en muchos casos afirmaciones y comentarios que podrían llevar aparejados acciones penadas por la Ley.³

Si bien, en ningún momento esta iniciativa busca atentar contra la libertad de expresión, en necesario regular como paso recientemente en Cancún, en el estado de Quintana Roo, donde se determinó prohibir los

¹ <https://concepto.de/libertad-de-expresion/#ixzz82gQg8nHK>

² [Libertad de Expresión - Concepto, origen y límites](#)

³ [La Libertad de Expresión y sus Límites - Jurisprudentes](#)

espectáculos públicos respecto a presentaciones de **corridos tumbados** para evitar la promoción de la apología de la **violencia**, esto después de la presentación de “El Komander” el pasado 18 de mayo.

El género musical de los corridos tumbados se ha popularizado en los últimos años en todo México, pero este 2023 Peso Pluma los colocó a nivel mundial; sin embargo, esta variación del regional mexicano sigue generando reacciones negativas, de ahí que las autoridades de Cancún tomaran ciertas medidas.⁴

Hassan Emilio Kabande Laija, mejor conocido como Peso Pluma, se popularizó con los corridos tumbados. Sin embargo, pese a su arrolladora fama, algunas personas se resisten a reproducir su música, tal como lo expresó un DJ de Puebla.

Este género ha enfrentado numerosas críticas relacionadas a sus composiciones musicales, debido a que promueve: Apología a la violencia, vínculos familiares con el narco y uso de drogas.

Cada vez más establecimientos expresan abiertamente su rechazo a la música de Peso Pluma. Un caso similar se registró en el restaurante "La Yarda Food Station", en Coahuila.

Por medio de Facebook, el DJ expresó que no considera ni las canciones de Peso Pluma, Junior H, Natanael Cano y Grupo Marrano dentro de su

⁴ [¿Adiós Peso Pluma? Corridos tumbados quedarían prohibidos en Cancún \(publimetro.com.mx\)](https://publimetro.com.mx)

setlist. Con lo cual dio por hecho que cada que algún cliente le realiza la petición es rechazada.⁵

Hoy lo que vemos en la temática de los llamados corridos tumbados, no es el recuento de las obras de los hombres, sino que en muchos casos es una apología del vicio, en donde ya no se exaltan valores como la valentía el coraje o la rebeldía, sino se exalta, el consumo de drogas, el machismo, y la violencia per se.⁶

Es por ella que la presente iniciativa busca que en la Ciudad de México no se puedan presentar espectáculos, musicales, conciertos en los que se incite a la violencia, al consumo de drogas y/o a la comisión de delitos. Lo anterior con el fin de que la Ciudad no se promotora de estos valores entre su población, buscando siempre el bienestar social de sus habitantes.

III. Convencionalidad y Constitucionalidad

De acuerdo a la fracción LXIV del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el Congreso tiene competencia para:

LXIV. Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política, en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias

⁵ [Peso Pluma: Dj se niega a poner los corridos tumbados del cantante \(informador.mx\)](#)

⁶ [La conquista cultural de los corridos tumbados - El Sol de Tampico | Noticias Locales, Policiacas, sobre México, Tamaulipas y el Mundo](#)

a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad, lo anterior de conformidad a lo señalado en la presente ley, su reglamento y las leyes aplicables;

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es un derecho de los diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;*

Los diputados del Congreso de la Ciudad de México tienen la facultad expedir leyes en la Ciudad de México.

Texto normativo propuesto:

Por lo anteriormente expuesto se propone la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 TER A LA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo	. Artículo 13 Ter. - Queda prohibida la celebración de espectáculos públicos o privados, incluyendo los espectáculos a domicilio, fijos o intinerantes en los que se promueva directa o indirectamente la violencia, agresiones, consumo de drogas o se incite a la comisión de delitos.

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 TER A LA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 13 Ter. - Queda prohibida la celebración de espectáculos públicos o privados, incluyendo los espectáculos a domicilio, fijos o intinerantes en los que se promueva directa o indirectamente la violencia, agresiones, consumo de drogas o se incite a la comisión de delitos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente

Dado en el Recinto Legislativo, el día 30 de mayo de 2023.



Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña